PRORROGA No.01 AL CONTRATO No. 2607 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WORLD WIDE SECURITY GROUP S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.758.276-4 EN CALIDAD DE CONTRATISTA

Entre los suscritos: **CARLOS HUMBERTO ROJAS PABÓN,** identificado con cédula de ciudadanía N°17.415.451 expedida en Acacias, Meta, en su calidad de Secretario de Gobierno, nombrado mediante Resolución N° 0160 del 15 de febrero de 2024, cargo para el cual tomó posesión según consta en Acta N° 0111 del 16 de febrero de 2024, en uso de las facultades y funciones contenidas en los Decretos 158 del 01 de diciembre de 2021 y 0070 del 20 de agosto de 2024, que delegó la contratación en sus diferentes etapas, en cabeza de los Secretarios del Despacho, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SOACHA, con NIT 800094755-7, quien para los efectos de la presente Prorroga No. 01 al contrato 2607-2025 se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra **ESTHER ANGELICA LOAIZA ANGARITA** identificada con cédula de ciudadanía Nro. 38.595.563 de Cali en calidad de representante legal **WORLD WIDE SECURITY GROUP S.A.S** con NIT **900.758.276-4**, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido celebrar la presente Prorroga No. 01 al contrato de Compraventa No. 2607-2025, conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, se suscribió el contrato de Compraventa No. 2607 del 2 de diciembre del 2025, cuyo objeto es " ***ADQUISICIÓN DE RADIOS DE TELECOMUNICACIÓN Y SUS ACCESORIOS PARA EL SERVICIO DE LA POLICIA METROPOLITANA DE SOACHA***"

2. Que, el día diez (10) de diciembre de 2025 las partes suscribieron el acta de inicio del Contrato de Compraventa No. 2607-2025, previa expedición del Registro Presupuestal y aprobación de la garantía

3. Que de acuerdo con la justificación de Prórroga allegada por el supervisor del contrato se informó:

   3.1. Que, el contratista relaciona que los radios de comunicación están sujetas a reservas de importación, también se requieren permisos y/o trámites ante entidades reguladoras y aduaneras, esto es necesario para el suministro de bienes que cumplan con su naturaleza técnica y especializada dando cumplimiento al objeto.
   3.2. Que, los trámites y permisos mencionados constituyen circunstancias y hechos de terceros, ajenos a la voluntad directa del Contratista, que impiden el cumplimiento de la entrega de los equipos dentro del breve término del mes estipulado.
   3.3. Que, es necesario la obtención de las autorizaciones requeridas para la nacionalización y entrega final de los bienes, demanda un tiempo adicional esencial para garantizar que el Contratista cumpla con el suministro.
   3.4. Que, el contratista resalta que, por circunstancias sobrevinientes, y que los tiempos administrativos de los terceros que amenazan con impedir la correcta ejecución del objeto contractual, se ve obligado a modificar el plazo, solicitando una prórroga de cuatro (4) meses y un (1) día.

4. Que, el contrato 2607 de 2025, vence el próximo 31 de diciembre de 2025, se hace necesario para continuar con el contrato, prorrogar el precitado contrato a partir del 1 de enero de 2026 y un por término de **cuatro (4) meses y un (1) día** hasta el 30 de abril de 2026, como reserva presupuestal del año 2026.

5. Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 40 de la Ley 80 de 1993, las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales; y en razón a las anteriores consideraciones las partes.

PRORROGA No.01 AL CONTRATO No. 2607 DE 2025, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SOACHA Y WORLD WIDE SECURITY GROUP S.A.S IDENTIFICADA CON NIT. 900.758.276-4 EN CALIDAD DE CONTRATISTA

ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA – PRÓRROGA: Prorrogar el plazo de ejecución del contrato de Compraventa No. 2607-2025, por el término de **cuatro (4) meses un (1) día**, a partir del 1 de enero de 2026 hasta el 1 de mayo de 2026, como reserva presupuestal del año 2026.

CLÁUSULA SEGUNDA – GARANTÍAS El contratista deberá allegar dentro del día hábil siguiente a la suscripción de la presente modificación las garantías solicitadas por la Entidad en el contrato para efectos de su aprobación.

CLÁUSULA TERCERA- FIRMA ELECTRONICA PARA LA PRÓRROGA; Las partes aceptan de común acuerdo suscribir la **PRÓRROGA No. 1**, a través del sistema electrónico para la contratación pública – SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

CLÁUSULA CUARTA -PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. La **presente Prórroga No. 1** del contrato de Compraventa No. 2607 del 2 de diciembre del 2025, requiere para su perfeccionamiento, la firma de las partes mediante la plataforma transaccional SECOP II.

CLAUSULA QUINTA - ANEXOS DE LA PRESENTE PRÓRROGA No. 1 AL CONTRATO DE COMPRAVENTA N° 2607-2025. Hacen parte integral los siguientes documentos: A. Justificación de la necesidad de prórroga al contrato de Compraventa No. 2607 de 2 diciembre del 2025 B. Antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y medidas correctivas del Contratista y documentos adicionales.

CLAUSULA SEXTA - PUBLICACIÓN. La presente **PRÓRROGA No. 1** al contrato N° 2607-2025, será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

CLAUSULA SEPTIMA - VIGENCIA DE LAS CLÁUSULAS: Continúan vigentes todas las cláusulas y estipulaciones del CONTRATO DE COMPRAVENTAS No. 2607-2025, no modificadas por el presente acuerdo.

Proyectó: Lina Teresa Cortés Ramírez– Abogada Contratista – Secretaría de Gobierno "LTCR"
Revisó: Adriana Hernández G. – Asesora Contratista Secretaría de Gobierno